

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

AUTO:	3131
RADICADO:	760013110012-2022-00488-00
PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE (S):	JOHAN SEBASTIAN GARCES MENA y DANIELA GARCIA GONZALEZ.
DEMANDADO(S):	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	REQUIERE

Revisado el expediente observa el Despacho que en el registro civil de matrimonio aportado en el libelo demandatorio, se expresa que el lugar de celebración del matrimonio fue en la Parroquia "La Maria", postura contraria a lo indicado por el apoderado judicial de los solicitantes, al expresar en el hecho primero de la demanda que: "(...) el día 14 de abril de 2012 ante el notario 21 del círculo notarial de Cali (Valle), contrajeron matrimonio civil (...)".

En consecuencia, se **REQUIERE** a los solicitantes para que, en el término de dos (2) días a partir de la ejecutoria de esta providencia, **aclaren** si el matrimonio fue celebrado por el rito religioso o de manera civil.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(5)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808c211c0ab7400c5a8d3242d0bc82919a30e9712a7ec9fb03e5c9914e4f43d0**

Documento generado en 07/12/2022 03:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>